

Naciones Unidas
A S A M B L E A
G E N E R A L

VIGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1751a.

SESION PLENARIA

Viernes 20 de diciembre de 1968,
a las 15 horas

N U E V A Y O R K

SUMARIO

	Página
Tema 15 del programa: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (conclusión)	1
Tema 12 del programa: Informe del Consejo Económico y Social (continuación) Informe de la Segunda Comisión	}
Tema 45 del programa: Ayuda multilateral en materia de alimentos: informe del Secretario General Informe de la Segunda Comisión	6
Tema 87 del programa: Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados Informe de la Sexta Comisión	8
Tema 89 del programa: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General Informe de la Sexta Comisión	}
Tema 23 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)	11
Organización de los trabajos	16
Tema 25 del programa: Cuestión de Corea: a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea; b) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea; c) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas; d) Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas Informe de la Primera Comisión	17

Presidente: Sr. Emilio ARENALES (Guatemala).

En ausencia del Presidente, el señor Ghorra (Libano), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica
(conclusión)

1. Sr. RUDA (Argentina): La delegación de la Argentina desea expresar su satisfacción ante el balance de las actividades realizadas en el último ejercicio del OIEA, el cual muestra que el Organismo continúa ejecutando con eficiencia las funciones previstas en su Estatuto.
2. A este respecto, merecen destacarse los esfuerzos que realiza el Organismo para la prestación de asistencia técnica. La Argentina, por su parte, secunda estos esfuerzos en el plano de la formación profesional, mediante el ofrecimiento de becas, envío de expertos y realización de cursos regionales.
3. Preocupa a mi delegación, sin embargo, que las tendencias inflacionarias existentes reduzcan cada vez más los recursos destinados a tal fin, por lo que la amplitud y el valor de la cooperación técnica disminuye progresivamente, según lo demuestra de modo concluyente el informe [A/7175 y Add.1] que hemos considerado.
4. En relación con las perspectivas que ofrece en el mundo la electricidad de origen nuclear, resulta sumamente satisfactorio observar que aumenta la participación activa del Organismo en la rápida expansión de la energía nucleoeléctrica. Esta actividad se manifiesta mediante el envío de misiones, reuniones de expertos e intercambio de los datos nucleares fundamentales, necesarios para el diseño de reactores de potencia.
5. Debe también señalarse la labor cumplida por el Organismo en el ámbito de la seguridad, protección de la salud y tratamiento y evacuación de desechos radioactivos. Estos resultados obligan a un sincero reconocimiento y expresamos la esperanza de que el radio de acción de dichas actividades se ampliará en un futuro inmediato. Del mismo modo, es digna de elogio la tarea realizada durante el ejercicio en lo referente a la aplicación de radioisótopos en la agricultura, la medicina y la industria, aspectos éstos a los cuales la Argentina otorga preferente atención.
6. La delegación argentina desea asimismo destacar la eficaz labor del Director General y de los funcionarios de la secretaría del Organismo en la realización de los programas enumerados precedentemente, circunstancia que mueve a mi país a reiterar una vez más su decidido apoyo al OIEA. Por estas razones mi país votará a favor del proyecto A/L.552/Rev.2, presentado por Canadá, Irán y Polonia.
7. El proyecto de resolución se refiere también a las nuevas responsabilidades que el Organismo ha de asumir cuando entre en vigor el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII)]. A este respecto, la delegación argentina desea señalar que, aun cuando su país no es signatario de dicho Tratado, presta su conformidad para que el OIEA sea el órgano encargado de

la aplicación del sistema de salvaguardias previsto en dicho Tratado, así como de cualquier otro régimen de salvaguardias que pueda acordarse en el futuro. Pero mi delegación desea aquí dejar constancia de que esta ampliación de las funciones del OIEA deberá realizarse sin menoscabar los derechos preexistentes de los Estados Miembros. En lo que respecta al sistema de salvaguardias, es evidente que las previsiones del artículo III del Tratado se aplicarán solamente a los Estados que hayan ratificado el instrumento, manteniéndose para los demás Estados Miembros el régimen vigente en la actualidad.

8. Es obvio también que, en el cumplimiento de sus nuevas funciones, el Organismo no podrá aplicar discriminaciones políticas, económicas o militares, en virtud de lo dispuesto expresamente en el artículo III, párrafo C del Estatuto del OIEA.

9. Por último, la delegación argentina desea dejar constancia de que el voto que brindará a este proyecto en nada afecta la posición de su Gobierno respecto a la resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General.

10. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

11. Sr. GANESH (India) (*traducido del inglés*): Deseo decir algunas palabras para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/L.552/Rev.2, patrocinado por las delegaciones del Canadá, el Irán y Polonia.

12. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, se toma nota del informe del OIEA y de dos resoluciones [GC (XII)/RES/241 y GC (XII)/RES/245], aprobadas por la Conferencia General¹ de este Organismo. En la Conferencia General, la India apoyó esas dos resoluciones. Con respecto a la resolución GC (XII)/RES/245, la India le dio su apoyo en la inteligencia de que sólo indicaba que el OIEA tenía la voluntad y la capacidad de desempeñar cierta función con respecto al Tratado sobre la no proliferación. Se pidió al Director General del OIEA que estudiase los procedimientos que el Organismo debía seguir al ejercer la nueva función. Sin embargo, la resolución del OIEA no discrimina ni puede discriminar entre las partes en el tratado del caso y los países miembros del OIEA que no son partes en dicho Tratado. El Estatuto del OIEA establece muy claramente que el Organismo debe trabajar para obtener el mayor beneficio general en todas las regiones del mundo, tomando en consideración las necesidades especiales de las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, y que el Organismo no subordinará la prestación de asistencia a sus miembros a condiciones políticas, económicas, militares o de otro orden que sean incompatibles con las disposiciones de su Estatuto y, por último, que el Organismo ejercerá sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados.

13. Con esa reserva, la India votó a favor de las resoluciones 241 y 245 de la Conferencia General, aunque se refieren expresamente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [resolución 2373 (XXII) de la

Asamblea General]. Apoyaremos, pues, el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ahora a la vista.

14. Sin embargo, deseo hacer constar muy claramente que nuestro apoyo a ese proyecto de resolución no significa de ninguna manera un cambio en la bien conocida posición de la India en lo que respecta al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

15. Sr. MENDELEVICH (Unión de Repúblicas Socialistas Soviética) (*traducido del ruso*): La delegación soviética desearía explicar ahora los motivos de su voto sobre el proyecto de resolución [A/L.552/Rev.2], relativo al informe del Organismo Internacional de Energía Atómica [A/7175 y Add.1], y hacer algunas observaciones generales sobre las actividades del organismo así como exponer nuestra opinión acerca de las perspectivas de las mismas.

16. Cada año, se presenta a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su examen el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica. Por lo general, se trata de un documento circunstanciado que contiene información condensada sobre las actividades del OIEA en la esfera de la colaboración internacional para la utilización pacífica de la energía atómica. Tras la información árida del informe del OIEA, tras las formulaciones técnicas, y a veces incluso fórmulas matemáticas, comprensibles a menudo sólo para los iniciados en los secretos de la física nuclear, se ocultan los problemas materiales de la historia de la civilización contemporánea, se revelan las perspectivas del desarrollo futuro de las fuerzas productivas.

17. Tal informe ha sido presentado por el Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para que lo examine en su actual período de sesiones. No hace mucho fue presentado oficialmente a la Asamblea General para su examen por el Director General del OIEA, señor Eklund [1720a. sesión]. El informe trata de las actividades del OIEA durante el año pasado, pero el suplemento a ese informe lleva la exposición prácticamente hasta los últimos días. La simple enumeración de los capítulos fundamentales del informe muestra cuán múltiples y variadas son las actividades del OIEA. Se abordan en él las medidas en la esfera de la asistencia técnica, los trabajos relativos a energía nucleoeléctrica y reactores, isótopos y fuentes de radiación, la protección de la salud, tratamiento y evacuación de desechos.

18. En el informe se habla también del desarrollo dentro del marco del OIEA de la cooperación entre los Estados en la esfera de las investigaciones en materia de ciencias físicas, el intercambio de información y documentación nuclear, el perfeccionamiento del sistema de salvaguardias contra cualesquiera tentativas de utilizar la asistencia en la esfera nuclear no para fines pacíficos sino militares.

19. Si a esto añadimos que el Organismo Internacional de Energía Atómica no representa sólo una organización estrictamente profesional de físicos nucleares, aunque, como es natural, su labor sería imposible sin la participación de expertos científicos y técnicos altamente calificados, sino una organización intergubernamental en la cual los Estados están representados en el nivel político y donde todas las decisiones, por técnicas que puedan parecer, tienen un carácter político y acarrean consecuencias polí-

¹ Duodécimo período ordinario de sesiones, celebrado en Viena del 24 al 30 de septiembre de 1968.

ticas claras; si se tiene en cuenta este aspecto de la cuestión, se verá aún con mayor claridad cuán importante es el papel del OIEA en el sistema de las relaciones internacionales contemporáneas.

20. La Unión Soviética aporta una contribución considerable a las actividades del OIEA, tanto en lo que se refiere al desarrollo de la energía nucleoeléctrica, como en lo relativo a la ampliación y el refuerzo de la cooperación internacional en la esfera de la utilización con fines pacíficos de la energía atómica.

21. En su mensaje a la decimosegunda Conferencia General del OIEA, el Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, A. N. Kosyguin declaró especialmente:

“El Gobierno de la Unión Soviética da gran importancia a la cooperación con otros países en la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, en particular dentro del OIEA. Pensamos seguir contribuyendo al desarrollo de tal cooperación y a consolidar la función del papel y la autoridad del Organismo Internacional de Energía Atómica”².

22. Nuestro aporte a las actividades del OIEA se cimenta en las relevantes conquistas de los sabios soviéticos que trabajan en la esfera de la física nuclear, la experiencia de los ingenieros y técnicos que han construido nuestras centrales nucleoeléctricas, y, también de los sabios especializados en otras ramas de la utilización con fines pacíficos de la energía atómica.

23. La Unión Soviética desarrolla una vasta cooperación internacional en la esfera de la energía atómica, y ha concluido acuerdos con una serie de Estados relativos a la construcción de centrales nucleoeléctricas. Pensamos seguir cooperando en esa esfera y aprovechar nuestra gran experiencia en la construcción y explotación de centrales nucleoeléctricas.

24. Deseando contribuir en medida aún mayor al desarrollo de la energía nucleoeléctrica para el progreso de la economía e incrementar el bienestar de los pueblos de los países en desarrollo, la delegación soviética, en la 12a. Conferencia General del OIEA, declaró *[121a. sesión]*, que la Unión Soviética estaba dispuesta a enriquecer el uranio bruto de los países no nucleares interesados de 2,5% a 5% en lo concerniente al uranio 235, es decir, hasta el grado de enriquecimiento que es necesario para su empleo en las centrales nucleares. Por supuesto, ese uranio enriquecido debe ser utilizado por esos países exclusivamente con fines pacíficos.

25. Los sabios y especialistas soviéticos más eminentes participan en la mayoría de las conferencias científicas y técnicas, simposios y reuniones organizados con los auspicios del OIEA. Nuestro país ofrece al OIEA las facilidades necesarias para celebrar cierto número de tales conferencias. Así, en 1968, se brindó a un grupo de sabios de catorce países, miembros del OIEA, la posibilidad de visitar, durante tres semanas, centros de investigación científica para el estudio de los problemas relativos a la protección

contra las radiaciones en Moscú, Leningrado, Obninska, Melekess, Novovorózezh y Tbilisi. Médicos e investigadores de diez países, miembros del OIEA, asistieron a un curso en Moscú, en julio y agosto de 1968, sobre los métodos de utilización de los radioisótopos en medicina. Al término de ese curso, los asistentes al mismo visitaron centros médicos de investigación científica en Leningrado, Kiev y Kishinev, donde pudieron familiarizarse con el trabajo allí realizado.

26. En julio de 1958, con los auspicios del OIEA, se realizó en Moscú, con mucho éxito, una reunión de expertos en materia de trasplante de la médula espinal.

27. En agosto de 1968, se celebró en Novosibirsk la tercera Conferencia Internacional sobre las investigaciones relativas al plasma y la fusión nuclear controlada, conferencia convocada por el OIEA, después de la cual los participantes pudieron familiarizarse con las instalaciones de investigación sobre el plasma en Moscú, Leningrado, Jarkov, Sujumi, Tbilisi y Novosibirsk.

28. Acogemos con satisfacción la cooperación que se ha establecido entre el OIEA y el Consejo de Asistencia Económica Mutua mediante el intercambio de información, documentación científica y técnica y una participación recíproca en las actividades de esas dos organizaciones internacionales.

29. Nuestro país ha atribuido siempre una gran importancia a las actividades del Organismo en el campo de la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo. La Unión Soviética, que ha participado regularmente en el fondo de contribuciones voluntarias del OIEA, creado para prestar asistencia técnica, pone a disposición del Organismo, sobre una base voluntaria, fondos y becas. Deseando contribuir aún más a las actividades del Organismo en la esfera de la asistencia técnica, la Unión Soviética declaró en la duodécima Conferencia General del OIEA *[121a. sesión]* que aportaría al fondo de contribuciones voluntarias del OIEA para 1969 una suma aún más importante para la compra en la Unión Soviética de equipo, aparatos y materiales.

30. Otros países socialistas participan también activamente en las actividades del OIEA. Muchos Estados, tanto desarrollados industrialmente como en vías de desarrollo, aportan una valiosa contribución a esas actividades. Todo esto se refleja en el informe del OIEA para 1967/1968, que la Asamblea General tiene hoy a la vista.

31. Por supuesto, hay que seguir adoptando todas las medidas necesarias para aumentar la eficacia de las actividades del OIEA y eliminar los defectos e imperfecciones que aún puedan existir en sus trabajos. Esto es tanto más necesario cuanto que hoy el Organismo entra en una nueva etapa de sus actividades más rica en contenido, a raíz de la conclusión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

32. La conclusión de ese Tratado es un gran éxito para la causa de la paz, un paso importante y necesario en el camino hacia la liberación de la humanidad de la amenaza de guerra nuclear. Es precisamente esa actitud hacia el Tratado la que quedó reflejada en la conocida resolución sobre la no proliferación de armas nucleares *[resolución*

2373 (XII)], aprobada en la continuación del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En la actualidad el Tratado sobre la no proliferación ha sido firmado por más de 80 Estados. Se espera que se adhieran a él muchos otros Estados. Se ha iniciado el proceso de ratificación del Tratado por los Estados que lo han firmado. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se ha convertido en una realidad de la vida internacional.

33. ¿Cuáles son los problemas que se le plantean al OIEA con motivo de la conclusión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares?

34. Ante todo, hay un problema sumamente importante: el del control del cumplimiento por las Partes en el Tratado de las obligaciones que han asumido. El artículo III del Tratado establece claramente que el control a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados no poseedores de armas nucleares será ejercido por el OIEA, que es la organización internacional más vasta y más autorizada para asegurar la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía atómica. Los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares han asumido, en virtud de ese Tratado la obligación de concertar acuerdos especiales con el OIEA sobre las cuestiones del control, tanto individualmente como junto con otros Estados, de conformidad con la Carta y con el sistema de salvaguardias del Organismo.

35. En el bienio subsiguiente a la entrada en vigor del Tratado sobre la no proliferación, el Organismo deberá no sólo entablar negociaciones con los diversos Estados no poseedores de armas nucleares y concluir acuerdos con ellos, sino también prepararse debidamente para poner en práctica el control de sus actividades nucleares con fines pacíficos.

36. ¿Puede esperarse que el OIEA realice esta tarea tan importante? La respuesta es ciertamente afirmativa. Como resultado de un minucioso y prolongado estudio efectuado por expertos altamente calificados de diversos países, en el marco del OIEA, se ha elaborado un sistema de salvaguardias y de inspecciones que goza de la aprobación general y que ha demostrado su eficacia en la práctica. Este sistema se extiende a todo el ciclo del combustible nuclear con exclusión de las fábricas para el enriquecimiento isotópico del uranio. Ha sido aprobado por todos los Estados miembros del OIEA. El Organismo ha acumulado una experiencia práctica considerable en la aplicación de las salvaguardias gracias a las casi 120 instalaciones nucleares de que se ocupa en 129 países, y perfecciona continuamente sus métodos prácticos de control. Para ello se utiliza ampliamente los programas de desarrollo científico y técnico de métodos de control tanto del mismo organismo, como programas análogos de muchos Estados miembros del OIEA.

37. El Organismo dispone de un equipo de especialistas altamente calificados desde el punto de vista científico y técnico, que poseen también conocimientos de los problemas precisos de las salvaguardias. Con el concurso de estos especialistas el OIEA está en condiciones de preparar, en un plazo bastante breve, el aparato de control en la escala que exigen las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

38. Las salvaguardias del OIEA constituyen una forma de control segura, en la cual se puede fiar tanto desde el punto de vista de su eficacia como desde el punto de vista de lo estipulado especialmente en el artículo III del Tratado sobre la no proliferación, es decir, que el control no debe lesionar en modo alguno la soberanía de los Estados que pondrán sus instalaciones atómicas para fines pacíficos bajo las salvaguardias del OIEA.

39. Pero no sólo en la espera del control se han ampliado las tareas y funciones del OIEA, como consecuencia de la conclusión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Este Tratado, sobre todo en sus artículos IV y V, como se sabe, abre nuevas perspectivas de desarrollo a la cooperación internacional para el uso pacífico de la energía atómica, lo que contribuirá sin duda a acelerar el ritmo del progreso de la civilización.

40. Esto, desde luego, crea condiciones favorables para la elaboración de nuevos y más amplios programas de cooperación entre Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se convierte así en el tratado sobre la proliferación de los beneficios de la utilización pacífica de la energía nuclear para el mayor número posible de Estados partes en el Tratado. Y el Organismo está llamado a desempeñar un papel importante a ese respecto. El Organismo Internacional de Energía Atómica deberá afrontar, en particular, tareas muy importantes en lo que respecta a la cooperación para la aplicación pacífica de las explosiones nucleares a las necesidades de los países no nucleares.

41. En vista de las tareas que debe abordar ahora el OIEA por efecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, cobran una significación aún mayor la observancia invariable en el OIEA del principio de la universalidad, y la necesidad de hacer participar en los trabajos del Organismo a todos los países del mundo. A este respecto, la delegación soviética considera necesario pronunciarse firmemente a favor del ingreso en el OIEA de la República Democrática Alemana, cuyas notables realizaciones en la esfera de la utilización pacífica de la energía nuclear son bien conocidas.

42. La República Democrática Alemana fue uno de los primeros Estados en firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y ha declarado que está dispuesta a poner sus actividades en la esfera de la utilización pacífica de la energía atómica bajo las salvaguardias del OIEA. Su participación en el OIEA sería muy útil para todos los trabajos del Organismo.

43. Cuanto más audaz y resueltamente marchen los Estados por el camino de la limitación, y más tarde, de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, tanto más se ensanchará el marco de las actividades del OIEA en la esfera de la utilización pacífica de la energía atómica. La delegación soviética considera, pues, necesario y legítimo que, con motivo del examen anual del informe del OIEA por la Asamblea General, se haga un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan de la manera más activa a la aplicación de medidas de desarme, a efectos de lograr un alivio de la tensión internacional y reforzar la paz en todo el mundo.

44. A la luz de las consideraciones expuestas, la delegación soviética define su actitud con respecto al proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por las delegaciones del Irán, Polonia y el Canadá [A/L.552/Rev.2].

45. La delegación soviética está de acuerdo con este proyecto de resolución y tiene la intención de apoyarlo.

46. Sr. SCHUURMANS (Bélgica) (*traducido del francés*): Mi delegación desea explicar en pocas palabras su actitud respecto al proyecto de resolución A/L.552/Rev.2. Según los términos de este proyecto, la Asamblea General tomaría nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica [A/7175 y Add.1] y reconocería que durante el último decenio el Organismo ha adquirido la experiencia y competencia necesarias para cumplir las nuevas responsabilidades que deberá asumir cuando entre en vigor el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y para establecer un control internacional apropiado cuando todos los Estados hayan tenido acceso a las ventajas que puedan resultar de la aplicación pacífica de las explosiones nucleares. Además, el proyecto destaca dos resoluciones importantes que fueron aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en el mes de septiembre.

47. Una de ellas, la resolución GC (XII)/RES/241, trata de las modificaciones que deberían introducirse en el estatuto del Organismo. A este respecto, Bélgica reconoce que ha cambiado la situación en que la colocó dicho estatuto cuando se creó el Organismo, pues mi país había sido reconocido como el principal productor de uranio. Estamos, pues, dispuestos a participar en los debates encaminados a enmendar el artículo VI del estatuto del Organismo, a condición de que se salvaguarden ciertos principios fundamentales. Citaré entre ellos el mantenimiento del equilibrio general actual, la distribución equitativa de los mandatos entre los países contribuyentes y los países receptores de asistencia técnica, una justa distribución de los asientos entre los países desarrollados y países en vías de desarrollo en la esfera nuclear y, por último, una representación adecuada de los países miembros de la Comunidad Europea de Energía Atómica.

48. En cuanto a la resolución GC (XII)/RES/245, tiende a declarar que el Organismo Internacional de Energía Atómica es la organización internacional mejor calificada para hacer accesibles a todas las ventajas que podrían obtenerse de las explosiones nucleares con fines pacíficos. Mi Gobierno conviene plenamente con esto. A reserva de las observaciones que acabo de formular, la delegación de Bélgica, votará a favor del proyecto de resolución A/L.552/Rev.2.

49. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a la Asamblea General a votar sobre el proyecto de resolución A/L.552/Rev.2.

Por 93 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2457 (XXIII)].

50. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

51. Sr. DELEAU (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia se pronunció a favor del proyecto de resolución relativo al Organismo Internacional de Energía Atómica. Desea indicar claramente que este voto no implica ningún cambio en la actitud del Gobierno francés respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

52. Sr. GARCIA ROBLES (Méjico): El punto de vista de la delegación de México acerca del procedimiento seguido para la adopción por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 30 de septiembre último de la resolución GC (XII)/RES/245 que se menciona en el proyecto de resolución A/L.552/Rev.2 que acabamos de votar, sigue siendo el mismo que expuse en la 1643a. sesión de la Primera Comisión y que se halla consignado en el acta taquigráfica de dicha sesión.

53. En síntesis, abrigamos las más serias reservas sobre dicho procedimiento y esperamos que no vuelvan a producirse casos análogos para bien del propio Organismo. Ello no obstante, hemos votado a favor del referido proyecto de resolución A/L.552/Rev.2 por las tres razones principales siguientes: porque la Asamblea acaba de aprobar la resolución 2456 C (XXII); porque el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto A/L.552 fue modificado en la revisión segunda para ponerlo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2456 A (XXIII) que también acabamos de aprobar, y por el alto aprecio que, como muchas veces lo hemos dicho y comprobado con hechos, tenemos por la eficaz labor que ha desempeñado el Organismo Internacional de Energía Atómica y la que sin duda podrá seguir desempeñando si se le hacen las reformas necesarias y si, como aquí mismo lo explicó su Director General, el 15 de noviembre, se le proporcionan los recursos financieros indispensables [1720a. sesión].

54. Al registrar nuestro voto positivo deseamos, sin embargo, dejar constancia en actas de que la delegación de México entiende que el estudio a que se refiere el inciso b) del párrafo dispositivo 2, no deberá prejuzgar – en manera alguna – de la identidad, estructura y funcionamiento del organismo internacional apropiado previsto en el artículo V del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni del contenido del acuerdo internacional especial que se menciona en el propio artículo, ya que estimamos que ésta es materia que corresponderá examinar y decidir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, con base en el informe sobre el establecimiento, dentro del marco del OIEA, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos, que la propia Asamblea en una de las resoluciones que acabamos de aprobar [resolución 2456 C (XXIII)] – y a la que ya antes he aludido – ha pedido al Secretario General que prepare y transmita a los Gobiernos mencionados en la resolución – y cito –: “... con la antelación necesaria para su consideración en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General”.

55. Sr. DJOUDI (Argelia) (*traducido del francés*): Al votar a favor del proyecto de resolución A/L.552/Rev.2, la delegación de Argelia no hizo sino tomar nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica. Deseo señalar que este voto no modifica en absoluto la actitud de mi Gobierno con respecto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

56. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esto terminamos el examen del tema 15 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe del Consejo Económico y Social (*continuación*)*

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (A/7426)

TEMA 45 DEL PROGRAMA

Ayuda multilateral en materia de alimentos: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (A/7427)

57. Sr. CHRISTIANSEN (Noruega), Relator de la Segunda Comisión (*traducido del inglés*): Tengo el gran honor de presentar los dos últimos informes de la Segunda Comisión. El primer informe [A/7426] es el correspondiente al tema 12. Antes de referirme a las recomendaciones de la Segunda Comisión relativas a ese tema, quisiera señalar que la Comisión examinó los párrafos del informe del Consejo Económico y Social que le fueron remitidos expresamente y que tratan de las propuestas enmiendas al reglamento de la Asamblea General. Los párrafos 24 y 25 de ese informe indican las medidas tomadas por la Segunda Comisión al respecto.

58. En el párrafo 39 del informe, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de cuatro proyectos de resolución, seguidos de una recomendación, en el párrafo 40, respecto a la cual se pide a la Asamblea que tome una decisión.

59. El proyecto de resolución I trata de la cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo; el proyecto de resolución II versa sobre el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social; el proyecto de resolución III concierne a los recursos humanos para el desarrollo; y el proyecto de resolución IV trata de la reforma monetaria internacional.

60. Con respecto a la decisión que se recomienda en el párrafo 40, desearía decir que la Segunda Comisión ha celebrado un debate muy fructífero sobre la organización de sus trabajos en los años venideros y ha hecho ciertas sugerencias que figuran en los párrafos 28 a 38 de ese informe A/7426.

61. Mi informe siguiente, el último A/7427, versa sobre el tema 45 del programa. La Segunda Comisión examinó este tema y, como resultado de ello, aprobó un proyecto de resolución que figura en el párrafo 20 del informe, proyecto que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

62. Tengo, pues, el honor de someter los dos informes de la Segunda Comisión al examen de la Asamblea General.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no examinar los informes de la Segunda Comisión.

63. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea procederá primero a votar sobre las recomendaciones de la Segunda Comisión relativas al tema 12 del programa. Los cuatro proyectos de resolución aprobados por la Comisión aparecen en el párrafo 39 de su informe [A/7426].

64. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7428] sobre las consecuencias administrativas y financieras que tendría la aprobación del proyecto de resolución I.

65. Someto a votación ese proyecto de resolución.

Por 108 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2458 (XXIII)].

66. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución II.

Por 111 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2459 (XXIII)].

67. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución III.

Por 109 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 2460 (XXIII)].

68. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución IV.

Por 78 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV [resolución 2461 (XXIII)].

69. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a los miembros de la Asamblea General a que examinen el párrafo 40 del informe de la Segunda Comisión [A/7426], relativo a la organización de los trabajos de la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota de ese párrafo?

Así queda acordado.

70. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a los miembros de la Asamblea General a examinar los párrafos 24 y 25 del mismo informe relativos a los párrafos 764 a 770 del capítulo XVI del informe del Consejo Económico y Social concernientes al proyecto de reforma del reglamento de la Asamblea General. En su 1676a. sesión, celebrada el 27 de septiembre de 1968, la Asamblea decidió que, previo examen por las Comisiones Segunda y Tercera, esta cuestión debía remitirse a la Sexta Comisión de conformidad con el reglamento. Por falta de tiempo, la Tercera Comisión no pudo debatir la cuestión. La Segunda Comisión informó a la Sexta Comisión que recomendaba el aplazamiento de la cuestión hasta el vigésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea General quizá desee, pues, tomar nota del párrafo 25 del informe de la Segunda Comisión [A/7426].

Así queda acordado.

71. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante del Japón para una explicación de voto.

* Reanudación de los trabajos de la 1748a. sesión.

72. Sr. ABE (Japón) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución IV, titulado "Reforma monetaria internacional", proyecto que acaba de aprobar la Asamblea. Habiéndole dado su apoyo, mi delegación desea manifestar que interpreta la última parte del párrafo de la parte dispositiva de la resolución en el sentido de que la puesta en marcha del sistema de derechos especiales de giro, al contribuir a establecer un sistema monetario plenamente estable, mejoraría el funcionamiento de la economía mundial, lo cual a su vez llevaría a la creación de un ambiente más propicio al aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo. Mi delegación estima que, el nuevo sistema de derechos especiales de giro no debería estar vinculado, ni en el plano funcional ni en el plano institucional con la financiación del desarrollo, como tampoco con la reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento. A nuestro juicio, los derechos especiales de giro deberían considerarse como haberes de reserva plenamente líquidos, para que la confianza en el sistema monetario mundial pueda reforzarse, pues sin un sistema monetario perfectamente estable, el suministro de recursos adicionales a los países en desarrollo difícilmente podría concretarse.

73. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esta declaración termina nuestro examen de los capítulos del informe del Consejo Económico y Social [*tema 12 del programa*] que examinó la Segunda Comisión.

74. Pasamos ahora a la recomendación de la Segunda Comisión relativa al tema 45 del programa. El proyecto de resolución aprobado por la Comisión aparece en el párrafo 20 de su informe [*A/7427*].

75. Doy la palabra al representante de Nueva Zelanda, quien desea presentar una enmienda al proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión.

76. Sr. LYNCH (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra en nombre de varias delegaciones para presentar oficialmente una pequeña enmienda a la redacción del párrafo 6 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre la "Ayuda multilateral en materia de alimentos" que figura en el párrafo 20 del informe de la Segunda Comisión [*A/7427*].

77. El texto de esta enmienda ha sido comunicado a la Secretaría y será distribuido en breve. Lamentamos que no haya sido entregado a las delegaciones antes del comienzo del examen de este tema.

78. Según la redacción actual, el párrafo 6 b) pide al Comité Intergubernamental ONU/FAO del Programa Mundial de Alimentos que:

"b) Presente recomendaciones, especialmente con miras a contribuir a la preparación del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre las prioridades y los objetivos que han de orientar la acción de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes para ayudar a la solución del problema alimentario mundial."

79. Sobre la base de consultas muy numerosas, parece convenirse en general que, con una ligera modificación, la petición dirigida al Comité Intergubernamental en este

inciso reflejaría mejor y más directamente el actual mandato de dicho Comité y más fielmente las opiniones expresadas en la Segunda Comisión. Desearíamos pues, someter a la Asamblea una enmienda tendiente a que las palabras "las prioridades y los objetivos que han de orientar" sean reemplazadas por las palabras "aquellos aspectos de la cuestión de la ayuda alimentaria que, a su juicio, puedan orientar".

80. Si se aprueba esta modificación, el inciso enmendado diría lo siguiente:

"b) Presente recomendaciones, especialmente con miras a contribuir a la preparación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre aquellos aspectos de la cuestión de la ayuda alimentaria que, a su juicio, puedan orientar la acción de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes para ayudar a la solución del problema alimentario mundial."

81. Según he indicado, esta enmienda ha sido ya discutida con el mayor número posible de delegaciones en el tiempo de que se disponía. Oficiosamente, esta enmienda ha recibido un apoyo unánime y confiamos en que la Asamblea estará en condiciones de adoptarla y aprobar el enmendado proyecto de resolución en su totalidad.

82. Sr. BRADLEY (Argentina): Como coautor del proyecto de resolución original [*A/7427, párr. 20*] y actualmente de la enmienda que acaba de ser presentada por el representante de Nueva Zelanda, quiero apoyar ésta. Por razones que ya han sido explicadas, no pudo ser consultada con todos los colegas, cosa que nos hubiera gustado hacer.

83. A los colegas latinoamericanos con quienes no he tenido oportunidad todavía de hacerlo, deseo certificarles nuestra posición de apoyo a esa enmienda y pedirles su colaboración para que sea aprobada.

84. Sr. VIAUD (Francia) (*traducido del francés*): En nombre de la delegación de Francia deseo, en primer lugar, expresar mi apoyo a la enmienda propuesta por el representante de Nueva Zelanda. Lo hago porque su enmienda trata de un texto que, en los debates de la Comisión, fue objeto de una propuesta hecha por mi delegación [*véase A/7427, párrs. 11 y 14*]. Pero el tiempo muy breve y muy limitado con que contaba la Segunda Comisión para terminar su trabajo no permitió quizás ver el texto en todos sus detalles, y la enmienda propuesta por Nueva Zelanda es, a juicio de mi delegación, una mejora de una idea que habíamos presentado en la Segunda Comisión. Por consiguiente, nos complace poder apoyar esta enmienda.

85. Aprovecho esta ocasión para decir que mi delegación votará en general a favor del proyecto de resolución en su totalidad [*ibid., párr. 20*]. Sin embargo, se ve obligada, en vista de ciertas circunstancias, a reservarse la posición del Gobierno francés respecto a la recomendación que figura en el párrafo 4 de ese proyecto de resolución. Ello no quiere decir que el Gobierno francés no considerará esta recomendación con la mayor atención, pero hasta ahora no ha estado en condiciones de adoptar una posición con respecto al texto de ese párrafo ni de tomar decisión alguna sobre el monto futuro de sus contribuciones al Programa Mundial de Alimentos. Esta es la razón por la cual debo sencillamente

hacer una reserva que me complacería figurarse en el acta de esta sesión.

86. Sr. ROSENNE (Israel) (*traducido del inglés*): Mi delegación tropezaba con dificultades respecto al inciso *b*) del párrafo 6 del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión [A/7427, pár. 20], y deseamos, pues, aprovechar esta oportunidad para agradecer al representante de Nueva Zelanda y a los demás patrocinadores de la enmienda el esfuerzo que hicieron para preparar un texto que mi delegación puede apoyar y que parece haber obtenido amplio apoyo en esta Asamblea.

87. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General votará ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 20 de su informe [A/7427]. De conformidad con el reglamento, someteré a votación primero la enmienda [A/L.562] en que se propone reemplazar las palabras “las prioridades y los objetivos que deben” por las palabras “aquellos aspectos de la cuestión de la ayuda alimentaria que, a su juicio, pueden”.

Por 87 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

88. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha pedido una votación separada sobre el inciso *d*) del párrafo 2 del proyecto de resolución. Si no hay objeciones, someteré ese inciso a votación.

Por 90 votos contra 1 y 15 abstenciones, queda aprobado el inciso d) del párrafo 2.

89. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad, en la forma enmendada.

Por 102 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad [resolución 2462 (XXIII)].

90. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante del Japón para una explicación de voto.

91. Sr. ABE (Japón) (*traducido del inglés*): La delegación del Japón votó a favor del proyecto de resolución en su totalidad en el entendimiento de que, en lo que se refiere a su opinión fundamental sobre el papel y la significación de la ayuda alimentaria, la resolución está enteramente de acuerdo con las disposiciones de la Declaración sobre el Programa Mundial de Alimentos, aprobada en el segundo período de sesiones de la UNCTAD. Sin embargo, mi delegación desearía hacer una reserva precisa sobre el inciso *d*) del párrafo 2 de la parte dispositiva, que subraya la importancia de:

“El papel de los acuerdos internacionales encaminados a combinar . . . la consecución de los objetivos de estabilización de los precios de los productos básicos . . . con medidas para proporcionar ayuda alimentaria a los países en desarrollo.”

92. Mi delegación votó en contra de este inciso cuando fue sometido a votación separadamente por la siguiente razón:

A nuestro entender, los dos elementos diferentes, a saber, la ayuda alimentaria y los acuerdos sobre productos básicos, están combinados en ese inciso. Estimamos que los dos elementos son muy importantes para los países en desarrollo. Sin embargo, no creemos que la ayuda alimentaria debería ser tratada en el mismo marco que los acuerdos sobre productos básicos. La importancia de la ayuda alimentaria y de los acuerdos sobre productos básicos debería ser prevista y tratada en contextos completamente diferentes. Creemos que la estabilización de los precios de los productos básicos no debería relacionarse con la ayuda alimentaria. Por consiguiente, nos oponemos al concepto que combina el problema de la ayuda alimentaria con los acuerdos internacionales sobre productos básicos. Por la misma razón, mi delegación desearía reservarse su posición sobre el inciso *c*) del párrafo 6 de la parte dispositiva con respecto a las palabras:

“. . . teniendo debidamente en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas las asignaciones al Programa Mundial de Alimentos conforme al Convenio sobre la Ayuda Alimentaria que forma parte del Acuerdo Internacional sobre los Cereales . . .”

93. Mi delegación solicita que nuestras reservas sobre esos incisos de la resolución consten debidamente en las actas de la Asamblea General.

94. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esto concluye nuestro examen del tema 45 del programa.

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados

INFORME DE LA SEXTA COMISIÓN (A/7429)

TEMA 89 DEL PROGRAMA

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISIÓN (A/7436)

95. Sr. SECARIN (Rumania), Relator de la Sexta Comisión (*traducido del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea, en nombre de la Sexta Comisión, los informes [A/7429 y A/7436] sobre los debates de esa Comisión relativos a los temas 87 y 89 del programa.

96. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuestión que fue objeto del tema 89 del programa, ha sido examinado por la Sexta Comisión sobre la base del informe del Secretario General [A/7305] relativo a la aplicación de ese Programa. Ese informe contiene las recomendaciones dirigidas al Secretario General por el Comité Consultivo, creado al

mismo tiempo que el propio Programa, en virtud de la resolución 2099 (XX) de la Asamblea General, de fecha 20 de diciembre de 1965.

97. El debate que tuvo lugar en la Sexta Comisión durante sus 1097a. y 1098a. sesiones puso una vez más de relieve la importancia que la enseñanza, el estudio y una comprensión más amplia del derecho internacional tienen para la teoría y la práctica de las relaciones internacionales. La Comisión, al examinar los esfuerzos hechos en esa esfera desde la creación del Programa, se complació en tomar nota de que el Secretario General se proponía proseguir esos esfuerzos para estimular y coordinar las actividades de los Estados y organizaciones internacionales interesados en el fomento de los objetivos del programa. La Sexta Comisión destaca al respecto la contribución siempre creciente de la UNESCO y de la UNCTAD, sobre todo en lo que se refiere a la organización, en el plano regional, de seminarios y cursos de formación, la preparación de estudios sobre temas de derecho internacional, la realización de programas de becas de perfeccionamiento, etc.

98. La Comisión acoge favorablemente las recomendaciones del Comité Consultivo para el año 1969. Por consiguiente, recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución *[A/7436, párr. 9]* que la Comisión aprobó por unanimidad.

99. Teniendo en cuenta que el mandato del Comité Consultivo, cuyos miembros fueron nombrados por un período de tres años, a partir del 1º de enero de 1966, expira el 31 de diciembre de 1968, la Sexta Comisión, conforme a la práctica seguida al crearse el Comité, adoptó sin oposición la decisión de recomendar que la Asamblea General confirme el nombramiento como miembros del Comité Consultivo, para el período que va del 1º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1971, a los Estados Miembros siguientes: Bélgica, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Hungría, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas *[ibid., párr. 10]*.

100. Prosiguiendo el examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, cuestión que fue objeto del tema 87 del programa, la Sexta Comisión se vio de nuevo ante la grandiosa tarea que las Naciones Unidas se han asignado, es decir, la aprobación de una declaración sobre los principios consagrados por la Carta, declaración que tendrá una influencia decisiva en el desarrollo progresivo y la codificación de esos principios. La magnitud de esta tarea puede medirse a la luz de esta simple consideración: de hecho se trata de los principios que consagran, en la letra de la Carta de las Naciones Unidas, los postulados fundamentales, cristalizados en derecho internacional, sobre la igualdad soberana de los Estados, la igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación, el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, el deber de los Estados de cumplir de buena fe sus compromisos internacionales, su derecho y su deber de cooperar unos con otros, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no intervención en los asuntos internos de los Estados.

101. La Sexta Comisión tenía que examinar los trabajos del cuarto período de sesiones que el Comité Especial creado a ese efecto había celebrado este año en Nueva York, y a pronunciarse al respecto. El debate en la Comisión puso de relieve los nuevos progresos realizados por el Comité Especial en su período de sesiones de 1968, sobre todo en lo concerniente al principio de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

102. El informe de la Sexta Comisión *[A/7429]* sobre el tema 87 del programa contiene un resumen de las tendencias de carácter jurídico que tomaron forma en el debate. Da una idea de las corrientes de opiniones que se formaron sobre los diversos aspectos de los tres principios de los cuales el Comité Especial se ocupó en su último período de sesiones, en especial el principio de la abstención del uso de la fuerza, el de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el principio de la no intervención.

103. No tengo la intención de detenerme en los detalles. Sin embargo, quisiera subrayar que la Comisión consideró en forma unánime que el respeto escrupuloso de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es de importancia primordial para mantener la paz y la seguridad internacionales y mejorar la situación internacional.

104. La Comisión concluyó, de nuevo por unanimidad, que el desarrollo progresivo y la codificación de los principios de la Carta contribuirían a asegurar una aplicación más eficaz y favorecería el logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Con este fin, la Comisión aprobó por aclamación un proyecto de resolución *[ibid., párr. 73]* en que se prevé la continuación de los trabajos del Comité Especial durante el año próximo, y recomienda su aprobación a la Asamblea General.

105. Para terminar, desearía precisar que los informes sobre los temas que figuran en el programa de la Sexta Comisión, con excepción de los temas 85 (Proyecto de convención sobre las misiones especiales) y 89 (Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional) han sido redactados conforme a las decisiones tomadas, para cada uno de los informes, por la Comisión. Estas decisiones indican especialmente que los informes deben presentar un resumen de las tendencias generales de carácter jurídico que se manifestaron en el curso de los debates. Por otra parte, es la práctica seguida constantemente por la Sexta Comisión y es la única que responde a las necesidades del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional.

106. A este respecto, no quiero dejar de expresar mi agradecimiento más cordial a los distinguidos representantes de la Sexta Comisión así como a los eminentes expertos de la Oficina de Asuntos Jurídicos por la asistencia altamente calificada que han tenido a bien prestarme en el cumplimiento de mi tarea.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

107. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): La Asamblea tomará una decisión sobre la recomendación de la Sexta Comisión relativa al tema 87 del programa. El proyecto de resolución aprobado por la Comisión aparece en el párrafo 73 de su informe [A/7429].

108. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7465] sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución, y someto ahora a votación este último.

Por 109 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2463 (XXIII)].

109. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): Con esto ha terminado el examen del tema 87 del programa.

110. Pasamos a la recomendación de la Sexta Comisión relativa al tema 89 del programa, que aparece en el párrafo 9 de su informe [A/7436].

111. Daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

112. Sr. SONAVANE (India) (*traducido del inglés*): Sé que este no es el momento para hablar extensamente y abusar del valioso tiempo de la Asamblea General en la víspera de la clausura de su vigésimo tercer período de sesiones. Pero permítaseme formular algunas breves observaciones con motivo de la adopción del informe de la Sexta Comisión sobre el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

113. El fortalecimiento del papel que puede desempeñar el derecho internacional en la mejora de las relaciones internacionales es una causa que no debería ir a la zaga de ninguna en nuestros esfuerzos tendientes a promover la paz y la prosperidad por intermedio de la Organización de las Naciones Unidas.

114. Mi Gobierno ha considerado siempre que únicamente mediante una comprensión más amplia del derecho internacional, se podrán alcanzar los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo de las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados. Por esta razón, siempre hemos apoyado la prestación de asistencia técnica para la promoción de la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional, desde el momento mismo en que la Asamblea General comenzó a ocuparse de esta cuestión. El año pasado, pese a nuestros limitados recursos y a las necesidades de nuestra economía en desarrollo, hicimos una contribución voluntaria al Programa de asistencia de las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional.

115. Nos complace mucho, pues, observar que la Secretaría de las Naciones Unidas, con la valiosa asistencia y cooperación de la UNESCO y del UNITAR, aplica activamente todos los años un programa modesto, pero fructífero, en la esfera del derecho internacional, que incluye, entre otras cosas, la concesión de becas de estudio y de perfeccionamiento, la organización de seminarios y cursillos de capacitación, la publicación de obras jurídicas y la prestación de servicios consultivos de expertos. Aunque

todas estas formas de ayuda directa de las Naciones Unidas y de los organismos especializados son indudablemente importantes, la asistencia indirecta a los Estados Miembros y a sus universidades e instituciones, por medio de ayuda y aliento a sus propios programas nacionales en la esfera del derecho internacional, es, a nuestro juicio, igualmente importante y debe merecer nuestra atención.

116. La cuestión de la difusión del derecho internacional debe ser abordada, como muchas otras, tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Se debe fomentar el establecimiento de organismos jurídicos internacionales, especialmente en los países recién independizados y en desarrollo para promover el estudio, en el plano nacional, la investigación y el desarrollo del derecho internacional y, en particular, estudiar los problemas jurídicos internacionales que atañen a esos países. En la India, por ejemplo, hemos comprendido la necesidad de establecer semejante institución, organismo académico no gubernamental y no lucrativo, después de nuestra independencia en 1947.

117. Un cierto número de eruditos versados en derecho internacional y materias afines constituyeron un comité organizador y establecieron la Sociedad India de Derecho Internacional en 1959. Hoy la Sociedad cuenta con más de 600 miembros y dicta regularmente cursos de derecho internacional, incluidos cursos de derecho aeronáutico y derecho espacial, para quienes se interesan en tales cuestiones. Organiza otras conferencias y seminarios para sus miembros sobre temas de actualidad de derecho internacional, y publica también una revista trimestral, el *Indian Journal of International Law*. Además, en la mayoría de nuestras universidades, hoy se enseña el derecho internacional público como parte del programa de sus facultades de derecho. Pero esas instituciones y universidades nacionales necesitan ser alentadas y dotadas de fondos y material para establecer cátedras de derecho internacional, mantener un buen personal docente, y también organizar buenas bibliotecas, todo lo cual ha de servir la causa de la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

118. Es necesario, pues, realizar un esfuerzo mucho mayor, tanto por parte de las sociedades nacionales como por parte de la comunidad internacional, para fomentar y difundir el conocimiento del derecho internacional en nombre de la causa más vasta de la paz internacional fundada en el imperio del derecho. Pero, como primera medida en esa dirección, acogemos con beneplácito el modesto principio que constituye el Programa de asistencia de las Naciones Unidas establecido en 1965, y aplicado activamente desde entonces, año tras año. Apoyamos sin reserva la adopción del informe de la Sexta Comisión.

119. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión que figura en el párrafo 9 de su informe [A/7436].

120. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7469] sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución. Someto ahora a votación el proyecto de resolución.

Por 108 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2464 (XXIII)].

121. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito ahora a los Miembros a que examinen el párrafo 10 del informe de la Sexta Comisión [A/7436], en el cual la Comisión recomienda que la Asamblea General confirme ciertos nombramientos que se hicieron en cumplimiento de la resolución 2099 (XX) del 20 de diciembre de 1965. ¿Puedo considerar que la Asamblea confirma esos nombramientos?

Así queda acordado.

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)*

122. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ayer, en su 1749a. sesión plenaria, la Asamblea General concluyó su debate sobre los aspectos generales de esta cuestión. Se ha presentado un proyecto de resolución revisado [A/L.560/Rev.1] así como una enmienda [A/L.561 y Add.1] a ese proyecto de resolución.

123. Doy ahora la palabra al representante de Sierra Leona para presentar enmiendas al proyecto de resolución A/L.560/Rev.1.

124. Sr. COLE (Sierra Leona) (*traducido del inglés*): En nombre de las delegaciones de Costa de Marfil, Etiopía, India, Irak, Irán, Madagascar, Níger, Yugoslavia y Sierra Leona, desearía proponer las siguientes enmiendas al proyecto de resolución A/L.560/Rev.1: primero, en el párrafo 15, reemplazar la palabra “nueve” por la palabra “seis”; luego, en el párrafo 15, tras las palabras “Presidente de la Asamblea General”, agregar las palabras “en consulta con el Presidente del Comité Especial”.

125. También desearía solicitar que se proceda a votación nominal sobre las enmiendas que acabo de proponer en nombre de los patrocinadores.

126. Sra. BROOKS (Liberia) (*traducido del inglés*): Deseo hablar sobre la segunda enmienda propuesta por el representante de Sierra Leona. Se recordará que cuando se creó el Comité de los Veinticuatro, como se lo llama ahora, se facultó al Presidente de la Asamblea General para nombrar a los miembros del Comité. Me parece que los representantes aquí presentes no desearían privar al Presidente de esa función particular. Ha llegado a ser una costumbre o una tradición en las Naciones Unidas que cuando el Presidente de la Asamblea General designa a los miembros de un comité, lo haga en consulta con representantes de las diferentes regiones geográficas de las Naciones Unidas y no con el Comité del caso. Por lo tanto, pido una votación separada sobre esa enmienda, a fin de poder votar en contra de ella.

127. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General va ahora a pronunciarse sobre las propuestas que tiene a la vista sobre este tema.

128. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7459] sobre las consecuencias administrativas y financieras que podrían resultar de la aprobación del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1.

129. Doy la palabra al Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General para que explique la forma en que vamos a votar sobre este tema.

130. Sr. NARANSIMHAN, Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General (*traducido del inglés*): Como la Asamblea está lista para proceder a votar sobre este tema, me permitiré explicar cómo se efectuará la votación.

131. Ante todo, se votará sobre la enmienda A/L.561 y Add.1. Seguidamente, la Asamblea General deberá tomar una decisión sobre las dos enmiendas propuestas por el representante de Sierra Leona, las cuales serán distribuidas con la firma A/L.563. Luego, se pondrá a votación el proyecto de resolución [A/L.560/Rev.1] en su totalidad y en su forma enmendada, si las enmiendas hubieran sido aprobadas.

132. Espero que este procedimiento sea aceptable para la Asamblea General.

133. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiéndose formulado ninguna objeción, procederemos a votar en la forma propuesta.

134. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, someteré primero a votación la enmienda A/L.561 y Add.1, tendiente a agregar, después del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1 el nuevo párrafo siguiente:

“8. Declara que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto criminalmente punible y que los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley, e insta a los gobiernos de todos los países a adoptar leyes que declaren crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios en sus territorios y que prohíban a sus ciudadanos alistarse como mercenarios.”

Por 53 votos contra 8 y 43 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

135. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre las dos enmiendas [A/L.563] al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1.

136. Someto a votación la primera enmienda tendiente a reemplazar la palabra “nueve” por la palabra “seis”.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente corresponde votar en primer lugar al Sudán.

Votos a favor: Swazilandia, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas

* Reanudación de los trabajos de la 1749a. sesión.

Soviéticas, Yugoslavia, Australia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Checoslovaquia, Dahomey, El Salvador, Etiopía, Gambia, Ghana, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Costa de Marfil, Madagascar, Níger, Paquistán, Polonia, Rumania, Sierra Leona.

Votos en contra: Sudán, Siria, República Árabe Unida, Alto Volta, Yemen, Argelia, Guinea, Somalia, Yemen Meridional.

Abstenciones: Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Afganistán, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, España.

Por 29 votos contra 9 y 73 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

137. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos ahora a votar sobre la segunda enmienda, tendiente a insertar las palabras “en consulta con el Presidente del Comité Especial” después de las palabras “el Presidente de la Asamblea General”.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Singapur.

Votos a favor: Sudán, Siria, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Australia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Ceilán, Chile, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea, Hungría, India, Irán, Irak, Italia, Costa de Marfil, Jordania, Kenia, Líbano, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Níger, Paquistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona.

Votos en contra: Somalia, Yemen Meridional, Alto Volta, Argelia.

Abstenciones: Singapur, Sudáfrica, España, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Afganistán, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Birmania, Burundi, Camboya, República Centroafricana, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia,

Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Laos, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Arabia Saudita.

Por 41 votos contra 4 y 66 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

138. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 15 de la parte dispositiva en su totalidad, en su forma enmendada.

Por 84 votos contra 3 y 26 abstenciones, queda aprobado el párrafo 15 de la parte dispositiva en su forma enmendada.

139. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución A/L.560/Rev.1 en su totalidad, en su forma enmendada.

Por 87 votos contra 7 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, en su forma enmendada [resolución 2465 (XXIII)].

140. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En el párrafo 15 de la parte dispositiva de la resolución que se acaba de aprobar, la Asamblea General decide crear una comisión preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales formada por los miembros del Comité Especial y por otros seis miembros que nombrará el Presidente de la Asamblea General. El Presidente tiene la intención de anunciar oportunamente la composición de la comisión preparatoria.

141. Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto.

142. Sr. BENSID (Argelia) (*traducido del francés*): Desearía explicar el voto de la delegación de Argelia sobre las enmiendas presentadas por Sierra Leona [A/L.563].

143. Consideraremos que la cifra “nueve” reflejaba mejor el interés de los miembros de la Asamblea por esta cuestión.

144. En cuanto a la adición de las palabras “en consulta con el Presidente del Comité Especial”, estimamos que el nombramiento de los miembros de esa nueva comisión es una prerrogativa del Presidente de la Asamblea General, en quien tenemos plena confianza. No desearemos encontrarnos entre quienes sientan un precedente.

145. A la luz de estas observaciones, la delegación de Argelia no podía aceptar las enmiendas presentadas por Sierra Leona.

146. Sr. LAVERDE (Colombia): Colombia votó favorablemente el proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, porque tradicionalmente ha expresado su decisión de combatir contra todas las formas de colonialismo, pero desea aclarar que no comparte el criterio del párrafo 7 dispositivo, porque el mismo pretende comprometer la autonomía de los organismos especializados y de las instituciones internacionales. Tal criterio se separa de los compromisos

adquiridos por la ONU. Basta citar, por vía de ejemplo, el artículo 4 del Convenio celebrado entre la ONU y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

“Las Naciones Unidas reconocen que las medidas que el Banco ha de tomar respecto a cualquier préstamo deben ser decididas por el Banco, el cual ejercerá su criterio con toda independencia, conforme a su Convenio constitutivo. En consecuencia, las Naciones Unidas reconocen que es prudente que se abstengan de hacer recomendaciones al Banco respecto a un determinado préstamo o respecto a los términos o condiciones de su financiamiento por el Banco. El Banco reconoce que las Naciones Unidas y sus órganos pueden legítimamente hacer recomendaciones respecto a los aspectos técnicos de los planes, programas o proyectos de reconstrucción y fomento”³.

147. Sr. SALGADO (Chile): Mi delegación hubiera preferido haber sido consultada oportunamente en la redacción de esta resolución, con cuyo contenido concuerda, conforme a su invariable política anticolonialista. Compartimos su espíritu, pero creemos que los copatrocinadores deben cambiar su ya tradicional actitud de presentarnos – al finalizar la Asamblea – un proyecto de resolución sobre este tema.

148. Por la misma importancia que le reconocemos, deseamos se nos conceda el tiempo necesario para realizar las consultas pertinentes y un estudio más detallado de sus disposiciones. Sin embargo, mi delegación se ve obligada a formular una reserva general en cuanto a los alcances jurídicos de determinadas formulaciones no suficientemente precisadas, y a declarar que cuando se condenan actos contrarios al principio de autodeterminación, ello debe hacerse para todos aquellos a quienes corresponda, sin exclusiones ni singularizaciones.

149. Aunque no objetamos el espíritu que inspira el párrafo 8 dispositivo del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, estimamos que aborda una materia que debe ser discutida y negociada en los organismos de desarme. Son ellos, a nuestro entender, quienes deben proponer resoluciones a la Asamblea General sobre este particular, y no el Comité Especial de los Veinticuatro, como reiteradamente lo hicimos presente en ese Comité.

150. Respecto a la enmienda A/L.561 y Add.1, mi delegación se abstuvo por las implicancias jurídicas en ella envueltas en la forma en que está redactada, que podrían suponer la modificación de los sistemas penales de los Estados Miembros. Una vez más, como he dejado de manifiesto en la Sexta Comisión, reiteramos el principio que la inspira.

151. Sr. CASTALDO (Italia) (*traducido del inglés*): Mi delegación tuvo la oportunidad de ver sólo ayer por la noche la enmienda [A/L.561 y Add.1] al proyecto de resolución A/L.560/Rev.1 presentada por los países comunistas [1749a. sesión] y, por lo tanto, no ha tenido tiempo de examinar todas sus consecuencias ni de pedir el asesoramiento de juristas en una cuestión cuyos aspectos jurídicos son muy delicados. Mi evaluación de la enmienda

³ *Acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 61.X.1), págs. 55 y 56.

ha sido hecha pues, *prima facie* y estoy convencido de que la gran mayoría de las delegaciones aquí presentes están en la misma situación.

152. Mi delegación no tendría objeciones de fondo que hacer a la última parte de la enmienda, es decir, la que insta a los gobiernos de todos los países a adoptar leyes que declaran crimen punible el reclutamiento, la financiación y el adiestramiento de mercenarios. Sabemos que muchos países han adoptado ya tales leyes y, como en dichos países, el código penal italiano contiene disposiciones que castigan con penas de prisión los crímenes que he mencionado; no obstante, debo agregar que mi delegación considera objetable la inclusión de disposiciones de índole tan jurídica y técnica en el texto de la resolución que se acaba de adoptar.

153. Pero la primera parte de la enmienda propuesta, a juicio de mi delegación, parece que se presta mucho a controversias. ¿Qué se quiere decir al declarar que los mercenarios son criminales que se hallan “fuera de la ley”? El significado de esta expresión no es claro según los principios de la Constitución de mi país. ¿Acaso quiere decir que tales criminales se hallan fuera del sistema jurídico? Si es así, tal concepto es totalmente contrario a la Constitución y a la legislación italianas; y estoy convencido de que es también contrario a la legislación de la mayoría de los países. En mi país, nadie puede hallarse fuera de la ley. Aún un criminal está dentro de la ley y debe ser juzgado conforme a la ley y en virtud de un proceso imparcial. ¿Qué significa la expresión “criminalmente punible”? No está claro si tal expresión se emplea dentro del marco del derecho internacional. Si es así, ¿con arreglo a qué principios o a qué prácticas debería identificarse a tales criminales? La primera frase de la enmienda habla de “la práctica de utilizar mercenarios”, lo que se refiere claramente a los gobiernos; pero, si bien condena esta práctica de los gobiernos, pone a las personas que son los instrumentos de esta práctica fuera de la ley. ¿Qué ley? ¿Qué lógica hay en esto?

154. Mi delegación no puede sino expresar su profundo asombro al ver que una cuestión tan importante es tratada de manera tan ineficaz y rudimentaria. Hemos tenido tiempo suficiente para examinar este problema muy serio que, por ser en el fondo de índole jurídica, debió haber sido estudiado también por la Comisión competente de la Asamblea General. Pero, pese al tiempo que teníamos, se ha presentado por sorpresa y a último momento una propuesta incompleta, ineficaz y que se prestaba mucho a controversias.

155. Se recoge la impresión de que se persiguen objetivos que no tienen nada que ver con los mercenarios ni con la descolonización en general, y que se intenta introducir subrepticiamente, gracias a los votos anticolonialistas, anormalidades jurídicas en pugna con la constitución de la mayoría de los países.

156. Por esta razón mi delegación no pudo apoyar la enmienda y tuvo que abstenerse.

157. Sr. CREMIN (Irlanda) (*traducido del inglés*): Deseo explicar muy brevemente el voto emitido por mi delegación sobre el proyecto de resolución A/L.560/Rev.1.

158. Reconocemos que esta resolución tiende a aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, cuyo texto figura en la resolución 1514 (XV). Mi delegación acogió con beneplácito esa Declaración y votó a favor de su aprobación. Me permito recordar al respecto que el Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, señor Aiken, declaró aquí mismo en 1960, en el decimoquinto período de sesiones: “Abogamos inequívocamente por la terminación rápida y ordenada de la dominación colonial y de las demás formas de dominación extranjera” [890a. sesión, párr. 82].

159. En los últimos años, la delegación de Irlanda no ha podido apoyar las resoluciones presentadas anualmente a la Asamblea tendientes a asegurar la aplicación de la Declaración. Nuestra abstención se ha debido a que teníamos serias reservas respecto de ciertos párrafos de esas resoluciones. No nos satisfacía tampoco el hecho de que hubiera un plazo muy corto entre la presentación de esos proyectos y su votación.

160. En su forma original, la resolución de este año contenía cierto número de párrafos sobre los cuales formulamos reservas similares; y, de nuevo, nos hallábamos ante un calendario que considerábamos muy poco satisfactorio. Estimamos que, tratándose de cuestiones tan fundamentales como las que tratan de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, es equivocado que se nos pida que nos pronunciamos sobre un texto cualquiera en poco más de veinticuatro horas. La resolución del caso estuvo disponible sólo hoy a mediodía y la votación acaba de efectuarse.

161. A nuestro juicio, es tanto más equivocado que se haya dado un plazo tan corto para el examen cuanto que el texto presentado ayer es muy substancial. Mi delegación asigna importancia a todos y cada uno de los párrafos de las resoluciones que se presentan a la Asamblea; y en el caso presente se nos pidió que tomáramos una decisión en un plazo sumamente breve, respecto de un texto que tiene trece párrafos en el preámbulo y dieciocho en la parte dispositiva.

162. Hemos tomado nota naturalmente de la declaración hecha por el representante de Somalia al presentar el proyecto de resolución [1749a. sesión], según la cual ese texto no difería en esencia de la resolución aprobada el año pasado. Sin embargo, hay algunas diferencias entre los dos textos que ciertamente requerían tiempo para un examen razonable. Además, la resolución que acaba de ser sometida a votación contiene un nuevo párrafo que no estaba en el proyecto presentado ayer por la tarde. Me refiero al texto que ha pasado a ser el párrafo 8 de la parte dispositiva, después de la aprobación de una enmienda propuesta por la Unión Soviética y algunos otros países. Mi delegación se opuso a esa enmienda. Ello naturalmente no significa en modo alguno que sintamos simpatía hacia los mercenarios o aprobemos la utilización de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia. Nuestra propia experiencia en lo que respecta a la utilización de extranjeros a sueldo para tales fines es particularmente aborrecible para el pueblo irlandés, y la política y la práctica del Gobierno de Irlanda la condenan. Sin embargo, el párrafo 8 de la parte dispositiva plantea importantes

cuestiones de orden constitucional y jurídico que mi Gobierno no ha podido examinar en el muy breve plazo de que disponíamos. Podría haber dificultades, por ejemplo para hallar una definición de aplicación general al término “mercenarios”, lo cual, a su vez, podría provocar una falta de uniformidad en la aplicación de esa disposición en el plano de las legislaciones nacionales.

163. Pero en particular, incluso después de un rápido examen del texto de ese nuevo párrafo, no vemos cómo sería posible conciliar la declaración según la cual “los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley”, con el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

164. Para expresar de la manera más enérgica nuestra objeción a la inclusión del párrafo 8 de la parte dispositiva en el proyecto de resolución a último momento, y porque no era posible examinar ese texto de manera adecuada por parte de la Asamblea ni por parte de los Estados Miembros, mi delegación se vio obligada a votar en contra del proyecto de resolución en su totalidad.

165. Sr. ARIAS SALGADO (España): Mi delegación ha votado en favor del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, por encontrarse de acuerdo con la filosofía y los principios que inspiran sus disposiciones.

166. Mi delegación tiene, sin embargo, ciertas reservas sobre la formulación y los conceptos contenidos en determinados párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva. En este sentido hubiese preferido una redacción diferente a los párrafos noveno y décimo del preámbulo. Ciertas afirmaciones de los párrafos 4 y 7 y el nuevo 8 de la parte dispositiva plantean delicados problemas jurídicos en su formulación actual y mi delegación quiere dejar constancia de sus reservas sobre los mismos.

167. En particular, mi delegación quisiera insistir en que la redacción del nuevo párrafo 14, en el texto en castellano, se presta, también, a cierta ambigüedad, pues parece olvidar que la Asamblea General ya ha decidido, en el caso de ciertos pequeños territorios, cuál es el método más adecuado para su descolonización, sin que en ellos juegue el derecho a la autodeterminación.

168. Sr. BOTHA (Sudáfrica) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó en contra de la resolución contenida en el documento A/L.560/Rev.1. En la medida en que se trata en gran parte de una repetición de resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, mi delegación se opone a ella por las mismas razones que expusimos en la Cuarta Comisión, así como en la Asamblea General, tanto en el actual período de sesiones como en períodos anteriores.

169. Como en esas ocasiones, consideramos que la resolución, en cuanto concierne a Sudáfrica, se funda en prejuicios políticos y se apoya en reivindicaciones sin fundamento y en deformaciones de la política interna de mi Gobierno, de sus propósitos y objetivos respecto a los pueblos de África Sudoccidental. La política del Gobierno sudafricano ha sido explicada por nosotros en muchas ocasiones, y no hay necesidad de repetir esas explicaciones

ahora en el contexto de esta resolución políticamente tendenciosa.

170. Sr. SOYLEMEZ (Turquía) (*traducido del inglés*): Seré muy breve en la explicación del voto de mi delegación. La delegación de Turquía acaba de votar a favor del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, enmendado por los documentos A/L.561 y Add.1 y A/L.563, porque, por razones de principio, Turquía apoya las medidas de la Asamblea General con respecto a la aplicación de la histórica resolución 1514 (XV), de la cual fuimos copatrócinadores.

171. Sin embargo, desearía reservarme la posición de mi delegación sobre los párrafos séptimo, noveno y décimo del preámbulo de la resolución, y sobre los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva. En otras palabras, si esos párrafos hubieran sido puestos a votación separadamente, mi delegación se hubiera abstenido.

172. Sr. COLE (Sierra Leona) (*traducido del inglés*): Tomo la palabra para ejercer brevemente el derecho de contestación. Acabamos de votar sobre el proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, al cual yo había propuesto una enmienda en nombre de cierto número de delegaciones. La razón misma por la cual formulé esa propuesta fue que los copatrócinadores estimaban que el Comité de los Veinticuatro constituye la instancia que se ocupará de todo lo que prevé el párrafo 15 de la parte dispositiva, y es porque tenemos absoluta confianza en el Presidente de la Asamblea General por lo que hicimos esa propuesta.

173. Sr. STATHATOS (Grecia) (*traducido del inglés*): La delegación de Grecia, adherida firmemente a los principios anticolonialistas de la Carta, ha apoyado en el pasado y continúa apoyando todos los esfuerzos dirigidos a reconocer el derecho de libre determinación y de independencia nacional de los países y pueblos coloniales. Consecuente con esta política de larga data, la delegación de Grecia acaba de votar a favor del proyecto de resolución en su totalidad, absteniéndose sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva, que fue presentado anoche con indebida prisa.

174. Aunque mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1, no puede aceptar sin reservas algunas de las disposiciones de su texto. Por lo tanto, si hubiéramos tenido que votar separadamente sobre cada uno de los párrafos de esa resolución, mi delegación se hubiera abstenido sobre los párrafos séptimo, noveno y décimo del preámbulo y sobre el séptimo y el noveno de la parte dispositiva. Además, mi delegación hubiera votado en contra del párrafo 8 de la parte dispositiva, que es ajeno a ese contexto y no tiene nada que ver con la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

175. Sr. NOAMAN (Yemen Meridional) (*traducido del inglés*): Mi delegación quisiera explicar su voto con respecto a las enmiendas orales propuestas a último momento por Sierra Leona, con respecto al párrafo 15 de la parte dispositiva de la resolución que acatamos de aprobar. Mi delegación no hubiera tenido objeciones básicas si las enmiendas de Sierra Leona hubieran sido sometidas, de manera oficial, al grupo afroasiático, que examinó esta cuestión hasta ayer. Es por estas razones, y sólo por ellas, por lo que mi delegación no estuvo en condiciones de apoyar las dos enmiendas que se acaban de aprobar.

176. Sr. SCHUURMANS (Bélgica) (*traducido del francés*): La delegación de Bélgica estima necesario explicar su abstención en la votación sobre la enmienda que figura en el documento A/L.561 y Add.1.

177. Las autoridades y la opinión pública en Bélgica condenan inequívocamente la práctica de utilizar mercenarios. Desde hace mucho tiempo, el reclutamiento de mercenarios ha sido objeto de las sanciones previstas por el artículo 135 de nuestro código penal. Esta legislación ha sido completada mediante un proyecto de ley que hace posibles de severas penas los actos de los propios mercenarios. Si a pesar de ello, la delegación de Bélgica no pudo pronunciarse a favor del párrafo previsto por la enmienda fue a causa de una formulación que nos parecía controvertible, cualesquiera que hayan sido las intenciones de sus autores. Me refiero particularmente al empleo de expresiones tales como "fuera de la ley". En un régimen de derecho, en efecto, cualesquiera que sean los crímenes cometidos por un individuo, no podría pronunciarse su condenación sino respetando las normas legales.

178. Sr. DENNY (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución A/L.560/Rev.1. Esta resolución es, en efecto, una resolución "ómnibus" que combina muchas de las observaciones relativas a la descolonización que han sido hechas en éste y otros períodos de sesiones de la Asamblea General. La resolución tiende a reafirmar los nobles propósitos de las Naciones Unidas con respecto a la descolonización y la constante responsabilidad que incumbe, en virtud de la Carta, a las Naciones Unidas y que consiste en llevar ese proceso a feliz término, de conformidad con los principios de la Carta. Como el paso de los pueblos de la condición colonial al gobierno propio, gracias a la libre determinación, es una de las actividades más importantes de esta Organización, una resolución sobre esta cuestión debe ser redactada con mucho cuidado.

179. Los Estados Unidos no pueden apoyar esta resolución porque, a nuestro parecer, sirve muy mal la causa de la descolonización y deforma los principios y los factores históricos sobre los cuales la descolonización debe basarse. Permítanme dar sólo tres ejemplos tomados de la presente resolución: primero, si da a entender que ciertas bases e instalaciones militares entorpecen el logro de la libre determinación por las poblaciones de los territorios en los cuales tales instalaciones existen. En lo que se refiere a los territorios de los Estados Unidos, nada indica en absoluto que el mantenimiento de instalaciones militares haya retrasado el progreso político y constitucional de las poblaciones de esos territorios, y, por supuesto, no hay ninguna disposición en la Carta de las Naciones Unidas que pueda interpretarse como que se opone al establecimiento de instalaciones militares. Hubo una amplia discusión de la cuestión de las actividades militares en el Comité de los Veinticuatro este año. Esa discusión puso en claro que esta es una cuestión muy controvertida con respecto a la cual las Naciones Unidas nunca han llegado a un amplio consenso. Además, toda la cuestión de las bases militares extranjeras en Asia, África y América Latina es sólo una parte del problema general del desarme, como lo ha reconocido la Asamblea General en sus resoluciones 2165 (XXI) y 2344 (XXII). La inclusión de este asunto en una resolución relativa a cuestiones coloniales puede servir los objetivos políticos de ciertas delegaciones aquí presentes, pero mi

delegación duda seriamente de que el objetivo de la mayoría, que es la libre determinación de los pueblos de las regiones dependientes, pueda avanzar un solo paso merced a esta digresión motivada por la propaganda.

180. Un segundo ejemplo demostrativo de que tal resolución sirve mal la causa de la descolonización está en las declaraciones concernientes a los “intereses económicos extranjeros”. Detrás del tema propagandístico recurrente de los intereses económicos extranjeros que aparece en esta y en tantas otras resoluciones sobre la descolonización, hay algunos supuestos evidentemente erróneos. Uno de estos supuestos erróneos es que las inversiones privadas extranjeras son en sí malas para los países que las reciben o para los territorios dependientes. A este respecto, debe señalarse que en el curso de los años la Asamblea General ha adoptado, por abrumadora mayoría, una serie de resoluciones que tienden a estimular las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo.

181. Un segundo supuesto, igualmente erróneo, es que las inversiones privadas extranjeras rinden más en las regiones dependientes. Una rápida mirada a los hechos demuestra que tal supuesto es absurdo, como lo señalamos detalladamente en el Comité de los Veinticuatro.

182. El tercer supuesto erróneo es que la tendencia de los territorios dependientes es conveniente para la prosperidad de la Potencia metropolitana. Este supuesto ha sido desmentido por la experiencia de los últimos veinticinco años, período durante el cual alrededor de mil millones de personas de territorios dependientes han obtenido su independencia. Este período se ha caracterizado por un crecimiento económico sin paralelo para las ex Potencias metropolitanas. La realización plena de las aspiraciones de los pueblos de los territorios dependientes depende mucho de un sano desarrollo económico local. Las declaraciones equivocadas sobre la índole de las actividades económicas y las inversiones, inspiradas en gran parte con fines de propaganda y hechas con el imprimatur de las Naciones Unidas, no favorecen el bienestar de esos pueblos ni la reputación de las Naciones Unidas.

183. Un tercer ejemplo es la continuación de los esfuerzos para asociar los organismos especializados, el Banco y el Fondo a las sanciones contra los Miembros cuyas actividades en la esfera colonial muchos países han deplorado aquí. Esos órganos vitales de paz y cooperación deben ser invitados a participar, como lo hacen, en los nobles propósitos y programas vitales de esta Organización dirigidos a la realización de los objetivos de la Carta en materia de descolonización y gobierno propio merced a la libre determinación; pero no se favorece el cumplimiento de tan nobles propósitos pidiendo a esos organismos que desempeñen funciones prohibidas por sus estatutos o violatorias de sus compromisos.

184. Las resoluciones ya aprobadas con respecto al Banco y tácitamente perpetuadas y subrayadas en la presente resolución, no han sido cumplidas por razones que sus patrocinadores por supuesto conocen bien. Tales resoluciones no hacen sino debilitar el nombre de esta gran Organización.

185. Mi delegación tiene también reservas en lo concerniente a los aspectos financieros de la Comisión Prepa-

ratoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. También preguntamos si tal Comisión es verdaderamente necesaria.

186. Al votar en contra de esta resolución, los Estados Unidos piden encarecidamente a todas las delegaciones ante las Naciones Unidas que deseen contribuir al aceleramiento del proceso de descolonización, conforme a los principios de la Carta, que participen más plenamente en la preparación de los proyectos de resolución consultando más a los otros Estados Miembros a fin de llegar a textos que estén en conformidad con los principios de la Carta y presenten un cuadro más realista y, por lo tanto, potencialmente eficaz de la actual situación. A este respecto deseamos señalar que este año en la Cuarta Comisión hubo consultas sobre ciertos proyectos de resolución, lo cual aseguró a los textos un mayor apoyo y una mayor eficacia en casos particulares, sobre todo en el del proyecto de resolución relativo a los territorios portugueses. En realidad, no es ir demasiado lejos decir que el trabajo mejor y potencialmente más eficaz de la Cuarta Comisión ha sido el realizado después de proceder a tales consultas, y que las resoluciones menos eficaces son probablemente las que, como en el caso presente, no han ido precedidas de preparativos cuidadosos.

187. Es importante que esta gran Organización y sus Miembros insistan en lo que las une y no en lo que las divide. El mundo nos juzgará por lo que hacemos, por la eficacia de nuestras acciones y de nuestros programas, no por la fuerza de nuestras invectivas ni por el número de párrafos dispositivos de nuestras resoluciones.

188. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Señalo ahora a la atención de los miembros de la Asamblea la carta, de fecha 7 de noviembre de 1968, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Finlandia [A/7329]. Como Finlandia ha dejado de ser miembro del Comité Especial de los Veinticuatro, el Presidente ha designado a Noruega como miembro del Comité Especial para llenar esa vacante, con efecto a partir del 1º de enero de 1969.

189. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea aprueba este nombramiento.

Así queda acordado.

Organización de los trabajos

190. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General para una breve declaración sobre la marcha de nuestros trabajos.

191. Sr. NARASIMHAN (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General) (*traducido del inglés*): El último tema correspondiente a la reunión de hoy que figura en el *Diario* es el tema 25, la cuestión de Corea. El informe de la Primera Comisión sobre este tema [A/7460] será presentado por el Relator de la Primera Comisión, señor Zollner, del Dahomey. He estado en contacto con él y con el Secretario de la Primera Comisión, que todavía examina el tema relativo a los fondos marinos y oceánicos.

192. Se me ha informado que quizá sea posible que la Asamblea trate ese tema esta tarde a eso de las 18.30 horas, si para ese momento la Primera Comisión ha terminado su examen del mismo. Por supuesto, si para ese momento, la Primera Comisión no ha terminado el examen de ese tema, no tendremos más remedio que proponer que el tema 25 sea tratado como primer tema del programa de nuestra sesión de mañana. En estas condiciones, creo que convendría que la Asamblea suspenda su sesión hasta las 18.30 horas y reconsiderase entonces la situación.

193. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de esa explicación, se suspende la sesión.

Se suspende la sesión a las 18.05 horas y se reanuda a las 19.20 horas.

194. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo aprovechar la oportunidad para felicitar a los miembros de la Primera Comisión por haber salido a la superficie desde el fondo del océano.

TEMA 25 DEL PROGRAMA

Cuestión de Corea:

- a) **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;**
- b) **Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;**
- c) **Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;**
- d) **Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas**

INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/7460)

195. Sr. ZOLLNER (Dahomey), Relator de la Primera Comisión (*traducido del francés*): Señor Presidente, desearía, a invitación suya, presentar el informe sobre el tema 25 del programa [A/7460].

196. Por decisión de la Asamblea General [1696a. sesión], a recomendación de la Mesa, se han reagrupado tres temas del programa provisional en tres incisos bajo el título común de "Cuestión de Corea". Posteriormente, se agregó un cuarto inciso a este mismo título por decisión de la Asamblea General [1737a. sesión]. El tema 25 se subdivide pues finalmente, bajo el mismo título "Cuestión de Corea", en cuatro incisos.

197. La Primera Comisión ha discutido primero la cuestión de las invitaciones a los representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea para que participen en los debates sobre las cuestiones relativas a Corea, y tuvo a la vista tres proyectos de resolución, que son los siguientes: el proyecto de resolución A/C.1/L.422 y Add.1 a 3, patrocinado por 17 Estados, y que ha sido presentado con el título "Organización de los trabajos"; el proyecto de resolución A/C.1/L.423, presentado por 12 Estados; y, por último, el proyecto de resolución A/C.1/L.424, presentado por Arabia Saudita, cuyo representante no ha insistido en que sea sometido a

votación. El proyecto de resolución A/C.1/L.422 y Add.1 a 3 fue rechazado por 55 votos contra 40 y 28 abstenciones. El proyecto de resolución A/C.1/L.423 fue aprobado por 67 votos contra 28 y 28 abstenciones, y, en consecuencia, el Presidente de la Comisión invitó al representante de la República de Corea a tomar parte en la discusión, sin derecho a voto.

198. Se presentaron cuatro proyectos de resolución sobre el fondo de la cuestión. Primero, el proyecto de resolución A/C.1/L.453 y Add.1, patrocinado por 15 Estados y relativo al punto a) del tema 25, fue aprobado por 72 votos contra 23 y 26 abstenciones. Segundo, el proyecto de resolución A/C.1/L.454 y Add.1, patrocinado por 15 Estados y relativo al punto c), fue rechazado por 67 votos contra 25 y 29 abstenciones. Tercero, el proyecto de resolución A/C.1/L.455 y Add.1 y 2, patrocinado por 15 Estados y relativo al punto b), fue rechazado por 68 votos contra 27 y 27 abstenciones. Cuarto y finalmente, el proyecto de resolución A/C.1/L.461, presentado por 13 Estados y relativo al punto d), fue rechazado por 70 votos contra 24 y 28 abstenciones.

199. En consecuencia, la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un solo proyecto de resolución [A/7460, párr. 24].

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir el informe de la Primera Comisión.

200. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar sus votos.

201. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación soviética considera indispensable hacer la siguiente declaración para explicar su voto sobre el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por la Primera Comisión [A/7460, párr. 14].

202. La sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo tercer período de sesiones tiene a la vista el informe de la Primera Comisión sobre los resultados del debate de la cuestión de Corea. El informe contiene, en forma muy succincta, un resumen de la tensa discusión que tuvo lugar a lo largo de casi todo el período de sesiones de la Asamblea, sobre cuestiones que son importantes no sólo para el pueblo coreano, sino también para las mismas Naciones Unidas. El informe muestra que en este período de sesiones, a pesar de los incansables y consecuentes esfuerzos de los Estados socialistas y de un gran número de países afroasiáticos, se ha cometido de nuevo una injusticia flagrante con la República Popular Democrática de Corea, Estado soberano, socialista y pacífico que está situado al norte de Corea. A este Estado, que es una parte directamente interesada en la cuestión, se le negó la posibilidad de enviar su representante a la Asamblea para participar en el debate sobre la cuestión de Corea, que afecta los intereses vitales del pueblo coreano.

203. La delegación soviética, al explicar los motivos de su voto, considera indispensable oponer una vez más objeciones formales contra esta práctica ilegal, discriminatoria y absolutamente injustificada, que es contraria a las normas

más elementales, de la justicia y la objetividad, a los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y a la práctica seguida en los trabajos de la Organización. Los Estados Unidos de América y sus cómplices en la intervención armada en los asuntos internos del pueblo coreano han impedido una vez más, la discusión normal y objetiva de la cuestión de Corea en el período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la adopción de decisiones que tenían en cuenta los deseos y los intereses del pueblo coreano.

204. Los esfuerzos de quienes ocupan Corea del Sur y de quienes los sostienen han impedido la adopción de proyectos de resolución presentados por los países socialistas y afroasiáticos, proyectos que preveían la adopción de medidas urgentes que habrían permitido crear las condiciones indispensables para la unificación de Corea, poner fin a la injerencia extranjera en los asuntos del pueblo coreano, injerencia que se prolonga desde hace muchos años y evitar que la tiranía se agudice en Corea y en toda esta región del Asia.

205. Los Estados, que hicieron uso de la palabra en la Primera Comisión para defender los intereses nacionales del pueblo coreano y la causa de la consolidación de la paz en el Lejano Oriente presentaron propuestas encaminadas a que la Asamblea General aprobara resoluciones conforme a las cuales las tropas de los Estados Unidos de América y todas las demás tropas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas debían ser retiradas, debía ponerse fin a toda injerencia extranjera en los asuntos del pueblo coreano, debía ser disuelta la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea y debía ponerse fin al debate sobre la cuestión de la unificación de Corea en las Naciones Unidas.

206. La discusión en la Primera Comisión ha demostrado de modo muy convincente, que la ocupación extranjera de la parte meridional de Corea constituye el obstáculo principal con que tropieza el pueblo coreano en su camino hacia la realización de su anhelado objetivo y principal tarea nacional, a saber, la unificación pacífica de Corea. En el curso de la discusión se adujeron numerosos hechos incontrovertibles, que demuestran que las tropas extranjeras de ocupación y las autoridades títeres sudcoreanas han venido intensificando y ampliando en los últimos tiempos la escala de las provocaciones armadas contra la República Popular Democrática de Corea.

207. Estos actos hostiles y provocadores a lo largo de la línea de armisticio en la región del paralelo 38 agravan mucho la situación en la península coreana y aumentan el peligro de que estallen serios conflictos en el Lejano Oriente. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea señaló este hecho a la atención de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros de esta Organización, de la manera más seria, en el curso del actual período de sesiones de la Asamblea General, en sus memorandos y declaraciones.

208. Para encubrir la ocupación continua de Corea del Sur, para justificar esta ocupación y la intervención por la fuerza en los asuntos del pueblo coreano, se sigue utilizando la llamada Comisión de las Naciones Unidas para la

Unificación y Rehabilitación de Corea, que año tras año falsifica los hechos reales sobre la situación en Corea, tergiversa o pasa por alto las importantes propuestas del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, encaminadas a conseguir la unidad y la independencia de Corea. El debate de esta cuestión en la Primera Comisión no deja lugar a dudas de que la Comisión de las Naciones Unidas para Corea no sólo no contribuye a resolver la cuestión de Corea en interés del pueblo coreano, sino que constituye uno de los más serios obstáculos que se oponen a la consecución de este objetivo.

209. La discusión ha confirmado una vez más que las Naciones Unidas carecen en absoluto de fundamento para ocuparse en la llamada cuestión de Corea, es decir, la cuestión de la unificación de Corea. Esta cuestión constituye íntegra y plenamente un asunto interno del propio pueblo coreano. Puede ser decidida sólo por el mismo pueblo coreano sin intromisión alguna exterior. Esto es un derecho legítimo e imprescriptible del pueblo coreano.

210. El proyecto de resolución que los Estados Unidos de América y sus aliados, utilizando los votos de ciertos países, han impuesto a la Primera Comisión sobre la cuestión de Corea, va dirigido contra el pueblo coreano y está en contradicción con la causa del mantenimiento de la paz en el Lejano Oriente. Esta resolución responde sólo a los intereses de quienes quieren continuar la ocupación y mantener la división de Corea. En esta resolución se propone, como antes, seguir en la cuestión coreana un camino desusado, inútil y peligroso. El objetivo principal de la resolución es cubrir con el nombre y la bandera de las Naciones Unidas la ocupación de Corea del Sur, darle un carácter de "legalidad", prorrogar una vez más el mandato e incluso galvanizar la actividad de la famosa Comisión de las Naciones Unidas para Corea. Tal es el fondo de esa resolución.

211. Desde luego, esa resolución no puede ni podrá contribuir a una solución justa de la cuestión de Corea, ni a la causa del establecimiento de la paz en la península coreana y en esta región del Asia.

212. La delegación de la URSS votó en contra de esta resolución en la Primera Comisión y votará también en la misma forma en la Asamblea General.

213. Sr. ALARCON (Cuba): Mi delegación desea brevemente recordar las razones por las cuales votó en contra del proyecto de resolución [A/7460, párr. 24] que está ahora a consideración de esta Asamblea.

214. En el curso de las discusiones que tuvieron lugar en la Primera Comisión, expusimos nuestro criterio con respecto a la llamada cuestión de Corea y a la conducta que ha estado siguiendo la Organización de las Naciones Unidas en cuanto a esa nación. La Comisión tuvo la oportunidad de haber tomado algunas decisiones positivas para la solución de estos problemas. Pero sin embargo, una vez más, se la ha obligado a insistir en una política que se ha venido repitiendo a lo largo de dos décadas, impuesta por el Gobierno de los Estados Unidos de América y para el servicio exclusivo de los intereses imperialistas norteamericanos contra el pueblo de Corea.

215. El proyecto de resolución propuesto a esta Asamblea significa la reiteración de una conducta ilegítima y arbitraria que ha convertido a la Organización de las Naciones Unidas en un instrumento de la política agresiva e injerencista del imperialismo norteamericano contra Corea. Esa política además constituye una grosera violación de la Carta de las Naciones Unidas y es un atentado contra el derecho de los pueblos a su independencia y autodeterminación.

216. Reafirmamos una vez más nuestra firme convicción, inserta además en los propios postulados de la Carta, de que esta Organización no tiene absolutamente ningún derecho para inmiscuirse en los asuntos internos del pueblo coreano y que, por tanto, la llamada discusión de la cuestión de Corea, la pretensión de resolver aquí, en esta Organización internacional, el problema de la reunificación de ese país, es en sí misma ilegal y violadora de los principios, de la letra y del espíritu de la Carta firmada en San Francisco.

217. Lo único que tiene que discutir la Organización de las Naciones Unidas y acabar de resolver después de dos décadas de vergonzosa conducta hacia el pueblo de Corea, es la disolución de la llamada Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y la Rehabilitación de Corea, que como todo el mundo sabe no es más que una agencia al servicio del Gobierno norteamericano. Debe decidir además, de una vez por todas, el retiro de las tropas norteamericanas que siguen ocupando a Corea del Sur y que, para escarnio de esta Organización, lo hacen empleando el estandarte de las Naciones Unidas y con el patrocinio de esta institución. Y debe finalmente terminar, de una vez por todas, con la discusión de la llamada cuestión coreana, que no es nada más que una intromisión de esta Organización en los asuntos que competen exclusivamente al pueblo de Corea.

218. En el proyecto de resolución que considera la Asamblea General se hacen este año alusiones a los últimos acontecimientos ocurridos en aquella región, pero con el exclusivo interés de tergiversar los hechos acaecidos en los últimos meses. En efecto, la tensión se ha agravado últimamente en la región de Corea y buenos ejemplos de ello los da el aumento, en meses recientes, de las provocaciones armadas realizadas por las tropas del octavo ejército norteamericano que visten uniforme de las Naciones Unidas, contra el territorio de la Corea democrática. Y buen ejemplo de ello fue, además, el acto de penetración del barco espía norteamericano *Pueblo* en las aguas territoriales de la República Popular Democrática de Corea. Con esta resolución que se somete a la Asamblea se ayuda a perpetuar la ocupación de Corea del Sur y se reafirma precisamente una política que sólo conduce a agravar la tensión internacional en aquella región.

219. Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para reiterar su completa solidaridad con la República Popular Democrática de Corea, con su correcta política hacia el problema de la unificación de su país y con la lucha heroica de todo el pueblo coreano por reafirmar la independencia de su patria y alcanzar la reunificación de un modo independiente.

220. Finalmente, mi delegación señala que votará en contra del proyecto de resolución que nos ha sido sometido, porque es un documento dirigido, primero, contra el pueblo coreano, después, contra los principios de la Carta

de la Organización de las Naciones Unidas y, además, contra los derechos e intereses de todos los pueblos que luchan por afirmar su independencia y su soberanía.

221. Sr. TSURUOKA (Japón) (*traducido del inglés*): He escuchado atentamente las observaciones hechas por el representante de la Unión Soviética y por el representante de Cuba. A decir verdad, no he escuchado nada nuevo sobre el tema que examinamos. Al contrario, tengo la impresión de que esos dos representantes se han limitado a repetir las observaciones que ya habían hecho en la Primera Comisión. Esas opiniones fueron rebatidas decisivamente durante el debate sobre la cuestión de Corea en la Primera Comisión, como lo muestra claramente el informe de la Comisión [A/7460].

222. La Primera Comisión, luego de debatir a fondo la cuestión de Corea, llegó a una decisión sobre los cuatro proyectos de resolución mediante un proceso libre y democrático. Tenemos a la vista el informe de la Primera Comisión, que es claro, simple y definitivo. Creo que la gran mayoría de nosotros deseamos pasar a la votación sin más demoras. Desearía, pues, hacer un llamamiento a todos nuestros colegas a fin de que procedamos así. Espero sinceramente que el informe de la Primera Comisión sea aprobado por una abrumadora mayoría.

223. Sr. WIGGINS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos votarán a favor del proyecto de resolución [A/7460, parr. 24] y, al explicar nuestro voto, deseo subrayar la importancia de ese proyecto de resolución.

224. Es muy lamentable que Corea del Norte siga manteniendo no sólo una política beligerante hacia la República de Corea, sino también una oposición inflexible y rígida respecto de las Naciones Unidas. La Primera Comisión, en una resolución de la cual Estados Unidos es coautor, expresó que estaba dispuesta a invitar a Corea del Norte a presentarse ante la Comisión; y, desde luego, las opiniones de Corea del Norte fueron presentadas por escrito a la Primera Comisión. Si Corea del Norte no se presentó, no ha sido porque ninguna delegación no tuviera el deseo de oír sus opiniones, sino porque Corea del Norte ha seguido negándose a reconocer el derecho de las Naciones Unidas a tomar medidas al respecto.

225. El proyecto de resolución que tenemos a la vista fue debatido a fondo en la Primera Comisión, y se escucharon todas las opiniones. Luego, el proyecto de resolución fue aprobado por 72 votos contra 23 y 26 abstenciones. Esa es una mayoría más numerosa que la obtenida en cualquier año anterior por las resoluciones sobre el mismo tema, y ello es explicable, por dos razones.

226. Primero, la situación en Corea misma, originada por la conducta cada vez más agresiva de Corea del Norte, es más peligrosa y perturbadora de lo que ha sido durante muchos años; por ello, la presencia tranquilizadora de las Naciones Unidas en esa región es más necesaria que nunca.

227. En segundo lugar, el proyecto de resolución que tenemos a la vista difiere de los presentados en años anteriores en ciertos puntos que son importantes y que, en opinión de los patrocinadores, serán propicios para la causa de la paz.

228. Los hechos recientes demostrativos de la agresividad de Corea del Norte pueden resumirse rápidamente. Nunca, desde julio de 1953, cuando el Acuerdo de Armisticio puso fin a la guerra de Corea, Corea del Norte ha violado con tanta frecuencia y tan peligrosamente sus compromisos conforme a dicho acuerdo. Los informes del Mando de las Naciones Unidas y de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea dan una dramática prueba de ello. En 1967, las bandas armadas y los agentes norcoreanos que violaron la Línea de Demarcación del Armisticio fueron diez veces más numerosos que en cualquiera de los dos años precedentes; y parece que este año la marca de 1967 será superada. Las bajas sufridas por las tropas del Mando de las Naciones Unidas debido a esas intrusiones también han aumentado considerablemente.

229. Entre estos incidentes, algunos han tenido una amplitud y un carácter sumamente graves. En enero pasado, un grupo de 31 norcoreanos pertenecientes a la 124a. unidad de guerrillas se infiltró en Seul con la orden de asesinar al Presidente de la República de Corea. Fueron exterminados, pero los representantes pueden muy bien imaginarse cuáles hubieran sido las consecuencias para la paz si hubieran tenido éxito.

230. Después, hace sólo unas pocas semanas, un grupo de la misma unidad norcoreana, más de dos veces más numeroso que el grupo antedicho de elementos de infiltración, desembarcó en la costa oriental a cien millas al sur de la línea de armisticio. Ya 63 de ellos han sido muertos y 5 capturados.

231. Sobre esos hechos, tenemos el testimonio directo de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea y del Mando de las Naciones Unidas. Es cierto que los norcoreanos han hecho todo lo posible para desmentir ese testimonio y para culpar a las Naciones Unidas, y especialmente a mi país, de los disturbios en Corea desde 1947 hasta el momento presente. Dejo a mis colegas la tarea de juzgar qué valor se puede dar a esas aseveraciones, especialmente en lo relativo a los hechos recientes.

232. Los norcoreanos han demostrado siempre su aversión a todo tipo de investigación imparcial. Nunca les han abierto a las Naciones Unidas ni a la prensa mundial el territorio bajo su control. Se han negado a permitir el funcionamiento del mecanismo de investigación imparcial del Acuerdo de Armisticio, aun en zonas fuera del control de Corea del Norte; y los que sostienen su causa en la Primera Comisión ni siquiera apoyaron los argumentos a favor de que se respetara el Acuerdo de Armisticio. Se han negado a sugerir un mecanismo sustitutivo. Ni siquiera han contestado al ofrecimiento de mi país tendiente a que se permita a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que tenga dudas que envíe representantes oficiales para hacer su propia investigación sobre el terreno. En tales circunstancias, los hechos expuestos por las autoridades de las Naciones Unidas en Corea siguen siendo incontrovertibles.

233. ¿Qué propósitos persiguen los actos de violencia de Corea del Norte? ¿Son simples alfilerazos o, quizás, los choques normales que se pueden esperar a lo largo de una frontera que es objeto de disputa? Sería reconfortante pensar que es así, pero no nos lo permiten las explícitas

palabras del Primer Ministro Kim Il Sung, quien en un largo discurso pronunciado hace un año ante la Asamblea Suprema del Pueblo, en Pyongyang, dijo lo siguiente:

“El pueblo todo de la mitad norte de la República tiene la pesada responsabilidad de llevar a su término la revolución en Corea del Sur.”

Y añadió:

“El pueblo de la mitad norte de la República deberá siempre recordar a sus hermanos del sur y tener la determinación revolucionaria de liberarlos a toda costa”⁴.

234. Ha sido con este trasfondo como la Primera Comisión examinó y rechazó categóricamente tres proyectos de resolución presentados por los abogados de Corea del Norte: uno (*A/4760, párr. 19 b*)/ tendiente a suprimir la protección internacional prestada a la República de Corea mediante el retiro de las tropas dependientes del Mando de las Naciones Unidas; otro (*ibid., párr. 19 c*)/ encaminado a abolir la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea; y un tercero (*ibid., párr. 19 d*)/ tendiente a poner fin para siempre al debate sobre la cuestión de Corea en las Naciones Unidas. En otras palabras, se nos pidió que colocáramos a Corea fuera de los límites de la competencia de las Naciones Unidas; que proclamáramos al mundo que las disposiciones de la Carta dejaban de tener aplicación en Corea. La Comisión, por gran mayoría, se negó a recomendar tal actitud a la Asamblea General.

235. Lo que se aprobó en la Comisión, y que ahora se pide que apruebe la Asamblea, va en la dirección contraria. Reafirma plenamente los objetivos históricos de las Naciones Unidas en Corea, expuestos en la resolución 2269 (XXII) a saber:

“... establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y... restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región.”

236. Además, el proyecto de resolución (*A/7460, párr. 24*)/ contiene algunos notables términos nuevos. Tanto el preámbulo como el párrafo 3 de la parte dispositiva expresan preocupación por el número creciente de perturbadores incidentes ocurridos en la zona. El párrafo 3 también hace un llamamiento oportuno para aliviar la tirantez y evitar incidentes y actividades que violarían el Acuerdo de Armisticio.

237. En el párrafo 4 de la parte dispositiva se elogia a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea por los esfuerzos que ha desplegado recientemente para estimular la moderación y el alivio de la tirantez y para procurar la cooperación y la asistencia de todas las partes de Corea, tanto del Norte como del Sur, a fin de lograr el objetivo de la unificación pacífica.

238. Finalmente, el párrafo 5 de la parte dispositiva tiene por objeto pedir a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que presente a las

⁴ *Asian Recorder*, abril, 8-14, 1968.

Naciones Unidas informes más frecuentes y más circunstanciados sobre las condiciones y acontecimientos de la zona que el informe que se consideró suficiente en el pasado. El primero de dichos informes deberá ser presentado a los cuatro meses, a más tardar, de la aprobación del proyecto de resolución, y otros le seguirán a intervalos regulares. Se le otorga flexibilidad a la Comisión, tanto en lo que se refiere a la frecuencia de sus informes como a si determinado informe deberá dirigirse al Secretario General, o si la situación así lo exigiera, directamente a la Asamblea General, caso en el cual se inscribiría en nuestro programa provisional, como en el pasado.

239. Mediante este proyecto de resolución, reafirmaremos la presencia pacífica y fidedigna de las Naciones Unidas en Corea. Renovaremos el mandato de las Naciones Unidas, tanto para promover la seguridad inmediata de la región contra nuevas tentativas de perturbación, como para seguir insistiendo a fin de lograr el objetivo de la reunificación en paz y en libertad.

240. En los últimos quince años, desde que se firmó el Armisticio de Corea, se han hecho grandes progresos para alcanzar nuestros objetivos en esa nación devastada por la guerra. Gracias al Armisticio y a la presencia estabilizadora y disuasiva del Mando de las Naciones Unidas y de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, se ha logrado mantener un mínimo de paz, seguridad y tranquilidad durante estos últimos años. Detrás del escudo así erigido, la República de Corea ha hecho rápidos progresos por el camino del desarrollo político como nación democrática y del bienestar económico y social.

241. Es de esperar que, si nos mantenemos firmes y fieles a nuestra política, se conjurarán los peligros actuales en esa región, y toda la nación podrá avanzar hacia el objetivo final, que es la unidad nacional, la libertad y la paz. Este proyecto de resolución es el instrumento de esa esperanza.

242. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores que deseen explicar su voto. Procederemos ahora a pronunciarnos sobre el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 24 de su informe [A/7460].

243. Se han pedido votaciones separadas sobre los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva.

244. No habiendo objeciones, someto ahora a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Alto Volta, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen Meridional*.

Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen Meridional*.

Votos en contra: Albania, Argelia, Bulgaria, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, Malí, Mauritania, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen.

Abstenciones: Afganistán, Birmania, Burundi, Camboya, Camerún, Ceilán, España**, Finlandia, Ghana, India, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yugoslavia, Zambia.

Por 73 votos contra 15 y 28 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.

245. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Por 71 votos contra 26 y 19 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

246. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Costa Rica, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Irán, Irlanda, Islandia, Islas Maldivas, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Albania, Argelia, Bulgaria, Burundi, Camboya, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Guinea, Hungría, Irak, Malí, Mauritania, Mongolia, Polonia, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania,

* El representante del Yemen Meridional informó a la Secretaría, después de la votación, que deseaba constar que su propósito había sido votar en contra del párrafo 3 de la parte dispositiva.

** El representante de España informó a la Secretaría después de la votación, que deseaba constar que su propósito había sido votar a favor del párrafo 3 de la parte dispositiva.

Rumania, Siria, Sudán, Unión de Repúlicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia.

Abstenciones: Afganistán, Alto Volta, Birmania, Camerún, Ceilán, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Libia, Nepal, Nigeria, Paquistán, Sierra Leona, Singapur, Túnez, Uganda, Zambia.

Por 71 votos contra 25 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad [resolución 2466 (XXIII)].

247. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esto termina nuestro examen del tema 25 del programa.

Se levanta la sesión a las 20.15 horas.